

PRECIOS DE SUSCRICION.

Pago adelantado.

A LAS DOS EDICIONES.—En Murcia, 5 rs. mes y 20 trimestre; fuera, 23 rs. trimestre; por comisionado, 25. En ultramar y extranjero, 40.

A LA EDICION SEMANAL SOLA.—En Murcia, 6 rs. semestre; fuera, 3. Con dibujos un real mas al mes.

LA PAZ DE MURCIA,

EDICION DIARIA

DE INTERESES MATERIALES, NOTICIAS, ANUNCIOS, ETC.

PRECIOS DE INSECCION.

Línea de anuncios, de 1 á 6 dias, á 50 ctmos. cada dia. por 7 dias á 44, por 8 á 40, por 9 á 37, por 10 á 34, por 11 á 32 y de 12 en adelante á 30. A los suscritores de trimestre la mitad de dichos precios. Para suetos, comunicados, avisos oficiales ó de defuncion, etc., rigen otros precios.

NÚMEROS DEL DIA 3 CUARTOS, ATRASADOS 6.

OFICINAS. CALLE DE ZOCO, NUM. 5.

EN PARIS D. C. A. SAAVEDRA, TAITBOUT. 55.

EL SISTEMA MÉTRICO

es obligatorio

desde el dia 1.º de julio próximo.

TABLA DE REDUCCION DE VARAS Á METROS Y SU EQUIVALENCIA EN PRECIOS.

que pone al alcance de toda clase de personas el modo de conocer las equivalencias entre dichas medidas y los precios que á las mismas corresponden, la cual es utilísima para las compras y ventas. Se vende en la imprenta de este periódico á 50 mls. cada una y por mayor á 3 eses. 500 mls. el ciento y 25 eses. el millar.

TABLAS DE REDUCCION

en las que se encuentran todas las diferentes clases de pesas y medidas antiguas usadas en todos los pueblos de esta provincia, con su equivalencia en las nuevas pesas y medidas del sistema métrico, y vice-versa. También se hallarán en el mismo libro tablas de reduccion de moneda y una explicacion del sistema métrico.

Esta obra es la ÚNICA que sirve para esta provincia y se vende á 400 milésimas (4 rs.) en las oficinas de este periódico.

SECCION OFICIAL.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Ley de instruccion primaria.

(CONTINUACION.)

Art. 66. Las juntas provinciales se renovarán cada cuatro años en la forma que se establezca.

Art. 67. En cada provincia y por la junta respectiva se llevará un libro en que aparezcan los nombres de todos los maestros y maestras de las mismas con sus notas de concepto.

En ese registro constarán: la conducta religiosa y moral de los maestros y maestras; la puntualidad en el cumplimiento de sus deberes; el estado y movimiento de la matrícula de niños y niñas en la respectiva escuela; el resultado de los exámenes en cada año; el número de concurrentes á la enseñanza de adultos; el juicio ó apreciación que se hubiere formado á consecuencia de cada visita; el informe ordinario ó extraordinario que se hubiere emitido por la junta local.

Art. 68. En el periodo de cada tres años podrá la junta provincial disponer que comparezcan á la capital los maestros de la provincia y se sujeten á las pruebas de aptitud y adelantamiento que se determinen; las notas que en estos exámenes adquirieran los maestros se tendrán en cuenta, después de la conducta moral, para los ascensos por concurso.

Art. 69. La junta provincial cada tres años, con vista de los antecede-

ntes de maestros y maestras acordará la concesion de recompensas, las cuales no excederán de 10 por cada 100 maestros y maestras, y consistirán, segun el mérito respectivo, en menciones honorificas en el «Boletín» de la provincia, en adjudicacion de medallas de plata, libros y premios pecuniarios, en la forma que el reglamento determine.

Para recompensar servicios muy extraordinarios, en casos especiales, podrá la junta proponer al gobierno la concesion de distinciones honorificas del Estado.

Art. 70. Para atender á las recompensas de maestros y maestras que se distinguen notablemente por su conducta y celo y por el aumento é instruccion de sus discipulos, así como para socorrer á los que se inutilicen por achaque ó edad, segun se dispone en el art. 55; para la creacion y fomento de bibliotecas populares, y para cualesquiera necesidad extraordinaria de la enseñanza, se crearán en las provincias, y á cargo de las juntas, Cajas de ahorros de instruccion primaria, con los haberes de las vacantes y los derechos de reválidas, con las economías que la mas escrupulosa administracion de los fondos del material pueda producir, y con las cantidades que la diputacion provincial y las personas bienhechoras é interesadas en la propagacion de la instruccion primaria tengan á bien destinar á este objeto por legados ó donaciones.

CAPITULO III.

De las juntas locales.

Art. 71. Para asegurar en todas partes el mayor fruto de la instruccion primaria; se constituirán desde luego juntas locales en los pueblos mayores de 500 habitantes, donde hubiere escuelas. Las funciones de estas juntas locales se desempeñarán en las capitales de provincia por la junta provincial.

Art. 72. Estas juntas se compondrán en los pueblos de 300 á 2,000 habitantes, del párroco, presidente, del sindico, un concejal designado por la corporacion municipal, y dos padres de familia que se distinguen por su honradez y arraigo, nombrados por el gobernador.

Art. 73. En los pueblos que excedan de 2,000 habitantes, esta junta se organizará en iguales términos, siendo dos los concejales designados por el ayuntamiento, y tres los padres de familia nombrados por el gobernador.

Donde fueren dos ó mas los párrocos, presidirá el mas antiguo, y en todo caso el arcipreste del partido, donde lo hubiere, si fuese párroco, será secretario el vocal que la junta designe.

Art. 74. Esta junta se reunirá por lo menos dos veces al mes, tendrá á su cargo la inspeccion constante de

las escuelas; rectificará en la segunda reunion de cada mes la lista de los niños y niñas que á ellas acudan, y formará otra de los padres que no cumplan con el deber moral de proporcionar á sus hijos la primera enseñanza. Estas listas deberán estar en poder del alcalde antes del dia 10 del mes siguiente, y las remitirá al gobernador de la provincia para que pasen á la junta provincial. El alcalde acompañará la remision de estos datos con las observaciones que crea convenientes acerca de la conducta de los maestros y concepto que gozan en el vecindario.

Art. 75. Las juntas locales se renovarán cada cuatro años en la forma que el reglamento determine.

Art. 76. A semejanza de lo dispuesto en el art. 69, podrán formarse en los pueblos Cajas de ahorros de instruccion primaria; sus fondos servirán para recompensar á los niños y niñas pobres que se distinguen en los exámenes anuales, y á otros fines igualmente laudables en beneficio de la educacion; las cotizaciones voluntarias, la subvencion del municipio, si acordado, y los legados ó donativos de los particulares serán los recursos de las cajas locales, que estarán á cargo de las juntas respectivas.

Art. 77. Los gastos necesarios de las juntas locales se consignarán en el presupuesto municipal respectivo.

CAPITULO IV.

De la inspeccion.

Art. 78. Además de la inspeccion religiosa sobre las escuelas, que incumbe á los párrocos y que asimismo ejercen los prelados diocesanos en sus visitas pastorales, el gobierno formará un cuerpo de inspectores generales, que á la par que se dediquen á ejercer su importante cargo por medio de visitas extraordinarias, se empleen en adquirir los conocimientos mas adelantados en la pedagogia.

Para hacer estos estudios el gobierno podrá enviar uno ó mas de estos inspectores á visitar los establecimientos mas acreditados en paises extranjeros.

Art. 79. Este cuerpo no excederá de 10 individuos, de los cuales deberá haber siempre una mitad á lo menos en comision activa. Gozarán el sueldo de 2,000 escudos. Su nombramiento se hará por el gobierno en antiguos empleados de los ramos de Fomento y de Gobernacion que tengan categoria de jefes de administracion con grado mayor académico; en directores y profesores de escuelas normales y en inspectores y secretarios de provincia que reúnan además las condiciones, años de servicio y méritos que el reglamento determine.

(Se continuará.)

Se ha declarado que están obligados á usar uniforme en los actos de servicio todos los empleados periciales de aduanas. Compónese de levita abierta de paño azul turquí oscuro con dos hileras de cinco botones dorados, con las armas de España entre dos palmas, análogas al escudo de la gorra; serreta y cordoncillos en las boca mangas lo mismo que en la gorra. Chaleco gris oscuro, cerrado con siete botones iguales en clase, pero mas pequeños que los de la levita; y pantalón igual al chaleco.

La «Gaceta» publica los siguientes reales decretos completando el ministerio.

Dice así:

—Vengo en disponer que don Joaquin de Roncali, marqués de Roncali, cese en el despacho del ministerio de Gracia y Justicia; quedando muy satisfecha del celo, lealtad é inteligencia con que lo ha desempeñado.

—Vengo en admitir á don Carlos Marfori, senador del reino, la dimision que me ha presentado del cargo de ministro de Ultramar; quedando muy satisfecha del celo, lealtad é inteligencia con que lo ha desempeñado.

—Vengo en nombrar ministro de Estado á D. Joaquin de Roncali, marqués de Roncali, ministro que ha sido de Gracia y Justicia.

—Vengo en nombrar ministro de Gracia y Justicia á D. Carlos María Coronado, diputado á Cortes.

—Vengo en nombrar ministro de Ultramar á D. Tomás Rodríguez Rubi, consejero de Estado.

—Dados en Palacio á quince de junio de mil ochocientos sesenta y ocho.—Están rubricados de la real mano.—El presidente del Consejo de ministros, Luis Gonzalez Brabo.

Un real decreto refrendado por el ministerio de Estado dispone que durante la ausencia de don Tomas Rodríguez Rubi, nombrado por real decreto del 15 ministro de Ultramar se encargue interinamente del despacho del referido ministerio don Luis Gonzalez Brabo, presidente del Consejo de ministros.

ALCALDIA CORREGIMIENTO

de Murcia.

Don Salvador Marin Baldo, alcalde corregidor de esta capital por su majestad (q. D. g.)

Hago saber: que siendo obligatorio desde 1.º de julio próximo el sistema métrico-decimal mandado establecer por la ley de pesas y medidas de 19 de julio de 1849, y Real decreto de 19 de junio de 1867; para que nadie pueda alegar ignorancia ni pretenda excusar su ejecucion bajo pretexto alguno, he venido en dictar, de conformidad con lo prescrito en el reglamento de 27 de mayo último, las disposiciones siguientes:

Art. 1.º En las oficinas y esta-

blecimientos dependientes de este cor-regimiento y administracion municipal, en los industriales y de comercio, tiendas, almacenes, plazas, mercados y puestos ambulantes; y en los contratos entre particulares, aunque no se celebren en sitios públicos; no podrá usarse, desde 1.º de julio próximo, de otras pesas y medidas, que las correspondientes al sistema métrico-decimal consignado en la Ley de 19 de julio de 1849.

Art. 2.º Las medidas de longitud para los establecimientos públicos y operaciones artísticas y agrarias, las decimales para áridos y líquidos, y las pesas, balanzas é instrumentos ponderales y de precision, se subordinarán en su forma, materia y subdivisiones respectivas á lo determinado en el anejo núm. 1.º del espresado reglamento; inutilizándose los que no se hallen estrictamente ajustados y conformes á aquel, segun los tipos que pueden consultarse y existen en la oficina del almotacen de este distrito, sita en la planta baja costado de la derecha del teatro de los Infantes de esta capital.

Art. 3.º Todas las personas que por razon de su establecimiento, ejercicio ó profesion, hayan de hacer uso de pesas y medidas, deberán proveerse con la oportuna anticipacion de aquellas, y los instrumentos ó auxiliares necesarios con estricta regulacion á el espresado sistema, marcando el nombre del fabricante y el de la unidad de peso ó medida y sus respectivos múltiplos ó submúltiplos.

Art. 4.º Ademas de las circunstancias que quedan espresadas, deberán estamparse en las referidas medidas, pesas é instrumentos la marca del contraste que acredite la comprobacion practicada por el almotacen público, sin cuyo requisito se considerarán ilegales, recogióndose é inutilizándose.

Art. 5.º El pan y demás comestibles ó mercancías que se vendan por piezas, paquetes ó formas especiales correspondientes á un determinado peso, deberán ser precisamente ajustado al del sistema métrico-decimal.

Art. 6.º Los recaudadores de esta capital y sus partidos en el extra-radio, arreglarán la recaudacion de los derechos y recargos de las especies sujetas al impuesto, al ya mencionado sistema métrico-decimal, haciendo para ello las competentes alteraciones ó modificaciones en las tarifas con conocimiento y aprobacion del Excmo. ayuntamiento, fijándose en los sitios donde se verifique la recaudacion para inteligencia y conocimiento del público.

Art. 7.º Las contravenciones á lo que queda dispuesto se castigarán con sujecion y en la forma determinada en los titulos 3.º y 4.º del reglamento de 27 de mayo próximo pasado.

Art. 8.º Los señores tenientes de alcalde, la comision de plazas y mercados del Excmo. ayuntamiento, y los alcaldes pedáneos en sus respectivos distritos, practicarán las visitas que consideren necesarias para cuidar del exacto cumplimiento del presente edicto, dándole parte de lo que merezca corregirse para los efectos consiguientes.

Murcia 12 de junio de 1868. — Salvador Marin Balde.

LA PAZ DE MURCIA.

LA MUJER.

xi.

No era posible que en aquella época en que la mujer se veia tratada de una manera tan poco noble, pudiese el hombre albergar en su corazon los bellos sentimientos que solo crea el cariño de una madre y el amor de una esposa. Si fuéramos á ocuparnos de las desdichas que entonces pesaban sobre esa sencilla criatura que guarda dentro de su pecho un tesoro de ternura, y que con sus tiernos cuidados, sin grande esfuerzo, separa del mal camino, al hijo de sus entrañas si es que en su perjuicio le sigue, tendríamos por precision que estendernos demasiado.

La historia con su fallo severo é imparcial nos demuestra que en los dias á que aludimos la mujer era considerada de un modo tan miserable con respecto á su dignidad, que nadie se habia tomado el trabajo de protestar contra unas costumbres bárbaras que habian de dejar un legado tan triste en los anales del mundo.

¿Quién no anatematiza con toda la fuerza de su imaginacion semejantes actos? En este punto todas las escuelas están conformes; no hay campos que separen la opinion; no existe antagonismo en las ideas, porque el hombre ha aprendido que los goees que esta existencia podría proporcionarle serian harto pobres sino los enduzara la presencia del ser querido que nos llevó en su seno. Estudiando el caracter de la mujer con recto criterio, es ineludible que encontraremos siempre en él grandes motivos de consideracion y de aprecio, aun en su misma ignorancia, si no ha podido perfeccionar sus facultades con el ejemplo de las buenas máximas.

No es nacida de ayer la idea que engrandece á la mujer en sociedad; hace ya bastantes siglos que el mundo ilustrado reconoce sus derechos y la colma de distinciones. Pero continuemos el exámen emprendido en el terreno vulgar, si se quiere, en que lo hemos colocado; seguros estamos que no se nos dirigirá por ello ningun cargo toda vez que esplicada queda en esta parte nuestra conducta.

Es innegable que del sistema de vida, por decirlo así, que emprende una jóven en su edad mas florida, resulta para lo venidero su feliz ó adversa suerte. En muy pocos casos seguramente puede achacarse á otra causa la posicion que haya alcanzado cuando ya no le queda tiempo para volver los ojos atrás y emprender por distinto sendero. Amen de que es en extremo difícil la colocacion de una hija que ha pasado dias y mas dias calculando la forma del peinado que sentará mejor á su rostro, el corte que deberá dar á sus vestidos para que no oculte ninguna de sus gracias naturales, el color de los adornos que habrán de realzar sus atractivos, la figura, en fin, que tendrá que adoptar para hacerse simpática á todos sus amigos.

Dijimos en uno de los precedentes artículos que al elegir su compañera el hombre reflexivo la reclamará con ciertas condiciones, es decir, no se entregará con facilidad al libre albedrio de la que antes de aprender á ser buena ama de casa ha conquistado la mayor nombradía en otra esfera.

Consecuentes con lo que allí apuntá-bamos no tenemos para qué repetir iguales afirmaciones.

Por cierto que hemos llegado ya á una situacion en que es difícil distinguir á una jóven de la clase media de la que cue ta con no escasos bienes de fortuna. Las imperativas leyes de la moda han borrado estas distancias y es tarea poco menos que imposible, á la simple vista, averiguar la xerdad del asunto. Ese afán que tienen algunas madres para que sus hijas figuren mucho mas de lo que son realmente, ¿qué causa reconoce? ¿por qué, salvo raras excepciones, ocultan los defectos que estas tienen, no cabiendo en lo posible sean todas un bien acabado modelo de educacion, de delicadeza, etc., y á qué fin procuran aparentar lo que tantas y tantas de ellas están lejos de poseer?

¿Acaso de esta manera se realizan mejor sus cálculos? ¿Consiguen con esto el objeto que se proponen? ¿Creen que con la adopcion de tal sistema encontrarán las mismas un buen esposo que las haga tan dichosas como ambicionan? Mucha compasion merece la que así piensa; en una niña, su candor natural, sus gracias no buscadas, la belleza de sus sentimientos roban su calma al individuo para depositarla en aquel virgineo corazon que adora; nunca puede inspirar una pasion cierta y duradera lo que se encubre con la máscara del fingimiento, lo que no es espontáneo, lo que se muestra tal vez por cálculo.

Los hombres somos ya tan exigentes que al proponernos contraer estado queremos que la que ha de ser nuestra esposa lleve un enantioso dote, circunstancia razonable hoy que el positivismo impera, pero que este dote lo formen sus cualidades morales, que sea muy rica de austeras costumbres y que tenga un valor inmenso la ternura de su caracter. ¡Desgraciado de aquel que al llamarse su esposo recibe de sus manos un capital de caprichos y de puerilidades! — J. Cuyás y Prat.

(B. de G.)

Llamamos la atencion de los que por derecho propio ó por herencia, tengan pendientes liquidaciones de atrasos por haberes personales, acerca del real decreto de 6 de marzo último, en el cual se dispone la prescripcion de este derecho á los que no reclamen á la direccion general de la deuda en el plazo establecido en aquel y que termina en fin del mes actual.

El director de infantería general Fernandez San Roman, se dispone á salir para Toledo y Murcia en comision del servicio.

La cosecha de seda ya hemos dicho que ha sido muy considerable en Valencia.

La venta de capullo ha subido en Játiva á cinco millones de reales: se asegura que en Alcira ha importado siete; pero seria errar suponer que ha sido esta la cosecha de las localidades citadas, pues Alcira es el mercado principal de la Rivera Baja, y Játiva de parte de la alta, y de los valles de Albañá y Concentaña. Las simientes que mejor han producido han sido las japonesas, ya aclimatadas, y si son cruzadas con la mallorquina, mejor. La japonesa directa se

avivó demasiado pronto, y el frio la hizo perecer.

Ha habido mallorquinas puras que han dado el famoso resultado de diez y siete cuartos arroba de capullo por onza de simiente; pero esto no ha sido general. El precio mas sostenido ha sido: mallorquines puros cien reales cuarto de arroba; japoneses aclimatados, noventa; japoneses procedencia directa, ochenta y cuatro

GACETILLA.

Lo sentimos. La excelentísima señora marquesa de Camachos fué anoche acometida de varias angustias que comprometieron gravemente su existencia, pero al fin parece se tranquilizó; quiera Dios devolverle la salud para consuelo de su apreciable familia.

Nos alegramos. Tenemos entendido que un aplaudido tenor italiano que se halla de paso en esta ciudad, desea tomar parte en el concierto que proyecta el Sr. Padilla para el dia 29 del actual con la simpática señorita de Cobos, ejecutando entre otras piezas el inspirado terceto final de *Hernani*.

Mas vigilancia. Parece que los faroles de la calle de la Corredora se apagan frecuentemente en horas no avanzadas; esperamos se corrija este descuido.

Gas. Esperamos se recomiende á los encargados de apagar á media noche, lo hagan con igualdad á fin de que no suceda el que una calle quede completamente á oscuras mientras que otras quedan con mas luz de la que corresponde segun costumbre.

NOTICIAS.

DESPACHOS TELEGRAFICOS.

Belgrado, 15. — Se han operado nuevas prisiones.

Las adhesiones á la candidatura de Milano llegan de todas partes.

Se asegura que la Servia pedirá al Austria la extradicion de Kara-georgwitz.

Bucharest, 15. — El ministerio permanece en su puesto y las cámaras han sido disueltas.

El duque de Wellington, quien, como es sabido, heredó de su ilustrado padre la categoría de grande de España y pingües propiedades en Andalucía, experimentó hace cuatro dias una caída del caballo que pudo costarle la vida. Fué levantado del suelo sin sentirse y conducido á su quinta de Straffordsaye, donde ahora reside.

Por la direccion de estancadas se han dictado disposiciones para mejorar el desveñado del tabaco de cajetillas con gran ventaja para la elaboracion de las mismas y para el público por consiguiente.

— Parece que entre las reformas que de un momento á otro deben aparecer en la «Gaceta», figurará la supresion del franqueto gratuito concedido á los senadores y diputados.

— Dentro de pocos dias se publicará un interesante libro del señor Rivera Delgado, titulado *Arte de vivir*.

— Se ha celebrado en la direccion de Telégrafos la junta de representantes de ferro-carriles convocada

por el Sr. Sanz, con objeto de acordar la forma de reunir en una las dos redes telegráficas del país, pensamiento de grande interés que viene trabajando dicho señor desde hace tiempo y que creemos dejará realizado antes de abandonar su actual cargo para volver al ejército como como coronel que es de ingenieros.

—En Albacete se ha acordado la construcción de un teatro.

—La esposa del rey Francisco II ha sido advertida por este para que evite encontrarse con el príncipe Napoleón, sea en Pesth ó en cualquier otra parte. En virtud de esta advertencia la reina Sofía saldrá de Pesth así que se anuncie la llegada del príncipe á aquella ciudad.

MISCELANEA.

TEATROS.

La empresa del teatro mecánico, atendiendo nuestras indicaciones y las de otras personas que le han aconsejado del mismo modo trasladada su espectáculo al teatro de los Infantes, a cuyo efecto ha repartido el siguiente prospecto:

«Siendo tantas y tan respetables las personas que se han acercado á esta empresa con el objeto de que se traslade el teatro mecánico de la Merced al referida de los Infantes, esta empresa no ha vacilado en acceder gustosa á dicha petición, tanto por com-

placer á las mismas, cuanto por la comodidad del espectador.

Se abre un abono por 6 únicas representaciones, á los precios siguientes:

	Por abono.	En el despacho.
Palcos principales y plateas.	Rs. 50	10
Botacas con entrada.	20	4
Delantera de galería baja con id.	"	3
Entrada general.	"	2

GRATIS todas las demás localidades.

Dicho abono queda abierto en la contaduría del teatro desde el martes 16 á las diez de la mañana hasta el miércoles 17 por todo el día.

El repertorio con que cuenta dicha Empresa, es el siguiente:—*El diablo predicador, La conquista de Argel*, histórica, *La fantasma vengadora, Marta la hechicera*, de magia, *El esclavo en Constantinopla, La maga Alcina*.—Las tonadillas *El sacristan y la ciudad y El trípiti*.—La pieza *El alcalde Toreador* y varios bailes chinos y de magia.

Nota. Para mayor comodidad de los espectadores que concurren á dicho coliseo en las noches de función se abrirán las puertas y ventanas del referido edificio, con el solo objeto de que se encuentre lo más fresco que sea posible.

Otra. La primera función tendrá

lugar el diez y ocho de los corrientes, la que se anunciará por carteles y programas.»

Varias circunstancias recomiendan la asistencia á este espectáculo: lo bueno de sus muchas decoraciones; que son de excelente efecto: la propiedad con que se hace la representación: la desusada economía de los precios de abono, y la ninguna otra clase de espectáculos que tenemos para entretener las noches. Por tanto nos alegraremos no salir equivocados en nuestros cálculos.

La empresa del teatro mecánico italiano no ha podido arreglar el pasar al de los Infantes, como anteaayer anunció, y continúa por ahora en el local de la Merced, donde de hoy la función que en otro lugar anunciamos.

A los estudiantes de medicina y á los profesores médicos y cirujanos matriculados en estudios privados.

Se han publicado las seis primeras asignaturas de medicina para los alumnos de esta facultad y de los profesores que aspiran al título de facultativos de segunda clase por medio de estudios privados.

Se hallan de venta los extractos de Patología general, Patología interna y Patología quirúrgica, ó sea Medicina operatoria, á 8 rs. y sueltos á 4: Apósitos y vendajes. Elementos de higiene pública y Anatómía pato-

lógica, á los mismos precios.

En prensa: Enfermedades de las mujeres, Medicina legal y Obstetricia. La suscripción se hará á razón de 8 rs. cada dos meses ó de 48 al año: dirigiendo los pedidos al administrador de esta empresa D. Antonio Edilla, S. Bernardo 26, cuarto segundo, en Madrid, acompañando el importe en letras ó sellos de franqueo.

DICCIONARIO DEL DIAGNÓSTICO.

Está de venta el primer tomo de esta obra de grande interés para todas las clases médicas al precio de 19 rs. en Madrid y 12 en provincias.

Una artista extranjera tenía la desgracia de que cada noche que salía á las tablas era remunerada por el público con patatas, zanahorias y otras frutas arrojadas.

El empresario lo hizo algunas observaciones para que se retrase.

—No, dijo ella: entre la Patti y yo, la diferencia está en favor mio: á ella le arrojan flores y á mi frutas.

El rey de Prusia visitará el 25 del actual la ciudad de Worms para asistir á la inauguración del monumento elevado en dicho punto á la memoria de Martín Lutero.

Director y editor responsable, DON RAFAEL ALMAZAN Y MARTIN.

MURCIA: 1868.

Imp. de La Paz, calle de Toco, 5.

SECCION DE AVISOS Y ANUNCIOS.

TEMPERATURA.

Día 13.	Barómetro.	Centígrado
A las 7 de la m.	00.0 s. 0.	00.0 s. 0.
— 12 del día	23.3	31.7
— 6 de la n.	21.3	36.4

BOLETIN RELIGIOSO.

Santos de hoy. — S. Marcos, Marciano y Cirilo y S. Paula virs. Júbileo. — Está hoy en la iglesia de tiempos de S. Antonio.

BOLSETIN MERCANTIL

Precios del día 17.

Frigo del país.	de 62	870	rs. f.
Id. manchego.	de 5	4	id.
Id. extranjero.	de 3	6	id.
Id. andaluz.	de 2	3	id.
Cebada.	de 27	28	id.
Maiz.	de 1	1	id.

BOLSA DE MADRID

Cotización oficial del día 16.

FONDOS PUBLICOS.

	Impre.
3 por 100 consolidado	33.40
Idem á fin de mes.	33.57
Idem á fin del próximo.	00.00
3 por 100 diferido al contado.	34.00
Idem á fin de mes.	00.00
Amortizable de 1.ª clase.	00.00
Idem de 2.ª idem.	16.75
Deuda del personal.	26.40
Billetes hipotecarios.	par.
Billetes de segunda serie.	91.11

Cambios del día 17.

Madrid.	14 día p.
Barcelona.	par id.
Valencia.	par id.

Alicante.	14 día.
Cartagena.	14 día.
Sevilla.	12 día.
Málaga.	34 día.
Cádiz.	12 día.
Paris.	8 div. 5.18
Marsella.	1 y 5.18
Londres.	21 1/2 86

Puerto de Cartagena.—Vapores.

Genil, Bidas, Guadalupe, Guadalupe y Guadiana.—Hay seis vapores y uno todos los lunes en la tarde para Alicante, Valencia, Barcelona y Marsella. Los otros los miércoles para Alicante, Almería, Cádiz y Sevilla. Los despacha D. Andrés Pedreño.

Andalucía, Extremadura, Valencia, Numancia y Viqueza.—De estos cinco vapores sale uno todos los viernes para Valencia, Barcelona y Marsella. Los despacha el Sr. Blener, sobrino.

Ferrocarril de Cartagena.

Servicio diario de trenes.

Salen de Murcia.		Llegan a Murcia.	
Clase	PRECIOS.	Clase	PRECIOS.
1.ª	En 12. En 3.ª	1.ª	En 12. En 3.ª
2 28	Cieza. 4 24t. 22.00 17.25 10.50	Cieza. 9 30m. 9 30m.	
	Chinchilla. 8 14n. 71.75 55.50 34.00	Chinchilla. 5 58m. 11 19m.	
	Albacete. 9 22n. 80.75 62.50 36.25	Albacete. 5 6m.	
	Madrid. 6 35m. 202.00 157.25 96.50	Madrid. 8 20n.	
11 29m.	Cartagena. 1 50f. 22.00 16.50 11.00	Cartagena. 6 40m. 9 15m.	
3 50m.	Idem. 8 33m.	Idem. 11 55m. 2 19.50	
	Cieza. 9 14m. 22.00 17.25 10.50	Cieza. 6 29t.	
6 3a.	Chinchilla. 3 14t. 71.75 55.50 34.00	Chinchilla. 12 5m. 9 27m.	
	Alicante. 9 44n. 60.00 40.00 30.00	Alicante. 5 5m.	
	Valencia. 11 10n. 110.00 85.00 55.00	Valencia. 4 15m.	

De Murcia á Albacete ó Cartagena llevan los trenes coches de todas clases y de Albacete á Madrid solo de 1.ª y 2.ª

CORREOS.

	ENTRADAS.	SALIDAS.
Cartagena, primero.	10 30 m.	5 30 m.
Idem, segundo.	2 30 t.	10 15 m.
Madrid y Valencia.	11 45 m.	1 45 t.
Lorca, Almería y Granada.	1 5 t.	12 30 t.
Orihuela y Alicante.	11 30 n.	4 30 t.

Las cartas se admiten en el buzón de la administración hasta media hora antes de la salida de los trenes, y en los de los estancos hasta tres cuartos de hora antes.

ESPECTACULOS.

TEATRO MECÁNICO ITALIANO.

situado en el claustro de la Merced.

Gran función para hoy á las 9 en punto.—El drama fantástico en 3 actos, desempeñado por las Marionetas, *La fantasma vengadora ó el libertino castigado*, presentando las más hermosas decoraciones, distinguiéndose

dose unas ruinas de un convento.—El fin de fiesta se anunciará por carteles.

Precios de las localidades.—Sillas 2 rs.—Asiento de banco 1 real.—Entrada general 2.—El despacho de billetes está situado en el mismo edificio.

ANUNCIOS.

CON REAL PRIVILEGIO DE S. M.

AVISO INTERESANTE A LOS PANADEROS.

Nueva construcción de máquinas para hacer galleta con extraordinaria velocidad.

Por medio de estas máquinas, que pueden ser movidas por vapor, caballerías, ó á mano, se fabrican de 2,500 á 3,000 galletas por hora, y mayor cantidad si las galletas son de las llamadas á la americana.

El constructor vive en la calle de Yasu, núm 4, tienda, Barcelona.

Casa en venta.

La casa en venta de Carrieros, núm. 1, parroquia de San Antón, se vende para verla, hasta de ajuste y demás condiciones acordase á la misma, donde darán razón. 8-3

¡¡QUE BARATO!!

Ha llegado á esta población un abundante surtido de objetos de escritorio procedentes de las acreditadas fábricas del país y del extranjero, todo á precios sumamente equitativos. En el mismo establecimiento se vende el Gran mapa general de España, de cuatro metros, papel cartulina, en 10 rs. Está situado en la calle de la Platería número 52, solo por doce días. 3

VERDADERO EXTRACTO DE CARNE LIEBIG.

Analizado y garantizado por el BARON DE LIEBIG, y teniendo solo la autorizacion de llevar su nombre, segun consta su firma sobre cada bote.

Una libra de Extracto equivale á 45 libras de carne.

Adquirido por la mayor parte de los gobiernos, y recientemente por el gobierno ingles y el emperador de los franceses.

Util y económico para todas las familias, donde presta grandes y verdaderos servicios.—Beneficio inmenso para los viajeros, la marina, el ejército, colegios, hoteles, hospitales, etc., etc.—Gran alimento y de una eficacia reconocida para los enfermos, convalecientes personas débiles.—Confortable energético para los niños raquíticos.—Fortificante sin igual disuelto en un poco de vino.—Café deliciosos instantáneamente, con la cuarta parte de una cucharadita de Extracto, una cantidad igual de sal y una taza de agua caliente.—Sopa haciendo cocer las legumbres con tocino y sal; después echar el Extracto correspondiente.—Legumbres: con Extracto se aumenta la parte alimenticia y se obtiene un sabor muy agradable.—Salsas: disolver al fuego Extracto con un poco de grasa, y añadir á las salsas que se quieren perfumar y fortificar.—Asados: se les da un jugo delicioso y muy nutritivo (lo que conviene á muchos), con un poco de Extracto y de manteca fresca de vaca, ó solo con Extracto.—Aumenta la fuerza de todos los manjares en general, y les comunica mejor color, sabor y aroma.

CUIDADO CON LAS FALSIFICACIONES.

El EXTRACTUM CARNIS LIEBIG se distingue de los demás por las nobles garantías que ofrece, por su baratura y por la firma que lleva de su eminente inventor.

No cabe producto mas bienhechor, mas puro y nutritivo.

El bote de libra, 79 rs.: de media libra, 42 rs.: de un cuarteron, 22 rs.: de dos onzas, 11 y medio reales.—Cada bote lleva su instruccion.

Sub-depósito para esta provincia, calle de Zoco núm. 5, Murcia,

el cual hará rebajas proporcionadas á las farmacias y tiendas de ultramarinos que se encarguen de la venta al por menor.

DICCIONARIO DOMÉSTICO.

TESORO DE LAS FAMILIAS,
Ó REPERTORIO UNIVERSAL DE CONOCIMIENTOS ÚTILES,
POR
DON BALBINO CORTÉS Y MORALES.

Esta interesante y utilísima obra se publica por cuadernos de 16 páginas y 32 columnas, formando un tomo en folio de unas 1,000 páginas, repartiéndose dos cuadernos al mes cuando menos.—Precio de suscripcion: Por cuaderno en Madrid, 2 rs.—Idem en provincias, 2 1/2 rs.—Idem en Ultramar y extranjero, 3 rs.—Todo franco de porte.—Las suscripciones se harán en las principales librerías del reino y en la Administracion del Diccionario, Leganitos, 48, principal, Madrid, acompañando en libranzas ó sellos de correos, al hacer el pedido, el importe de todo lo publicado y el de diez cuadernos adelantados.

Las suscripciones se harán en la administracion de este periódico.

La Proteccion hipotecaria.

Sociedad de préstamos al 6 por 100 sobre hipoteca.

Las cantidades que facilite la enunciada sociedad, serán reintegradas por los tomadores en diez anualidades ó plazos iguales.

Darán principio las operaciones en el mes de julio próximo, si la demanda del público se eleva á la suma de 250 millones.

Las personas que deseen mas informes pueden dirigirse al director de esta sucursal, D. Eugenio Bañon, calle de San Judas, núm 5, ó al agente D. Eduardo Gil, Pinares, 3.

El despacho

de la administracion de este periódico, calle de Zoco, núm. 5, para suscripciones, anuncios y demás asuntos en que se ocupa, está abierto al público los días no festivos desde las 9 á las 12 de la mañana y desde las 5 á las 6 de la tarde.

La Arcadia moderna.

Eglogas é idilios realistas y epigramas,

POR

DON VENTURA RUIZ AGUILERA.

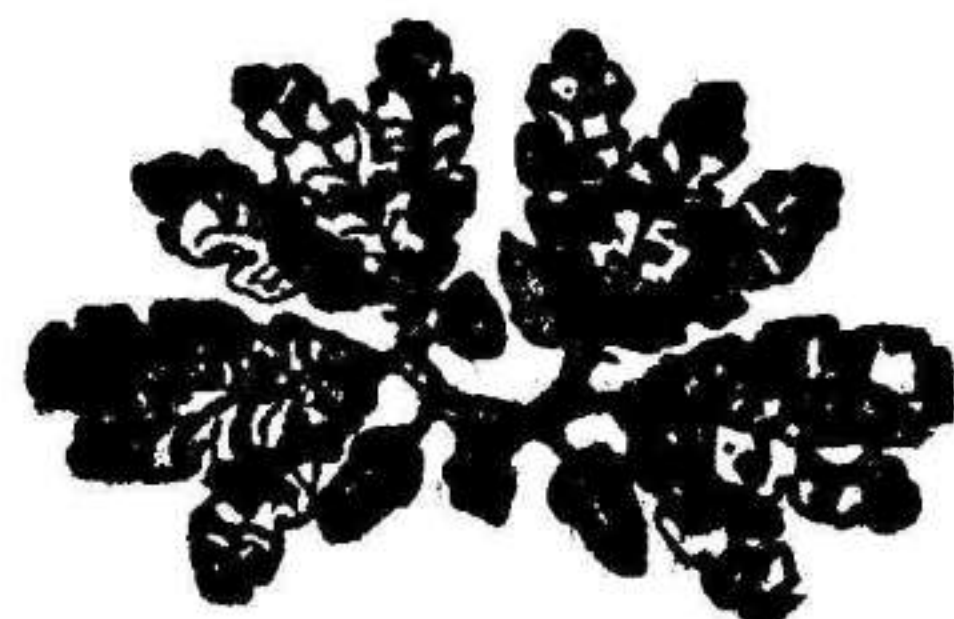
Véndese al precio de 10 rs. vn. en la Comision de Almazan, Zoco, 5.

PLUS DE CHEVEUX BLANCS NO MAS CABELLOS BLANCOS.

Este producto sublime vuelve para siempre los cabellos blancos y á la hermosa color primitivo sin ninguna preparacion ni lavaduras.—Progreso immense, existe garantido. Em. Sallés.—Perfumista quimico, 3, rue de Bucy Paris.—En Murcia, Almazan y Martin.—La agencia franco-española, Madrid, 31, calle del Sordo, sirve los pedidos. Número 2510.

A los dueños de casas y empapeladores.

En la comision de Almazan se han recibido dos completos muestrarios de papeles pintados para vestir habitaciones, procedentes de la fabrica madrileña La Moderna, encargándose al mismo tiempo de servir los pedidos con las mayores ventajas posibles.



Aceite de bellotas,

PARA EL CABELLO.

(Privilegiado.)

L. DE BREA Y MORENO,

Inventor, y proveedor de sus altezas reales los serenísimos señores infantes de España.

Está recomendado por diez y ocho periódicos científicos, médicos higienistas y farmacéuticos, para ocultar las canas hacer salir el pelo, contener su caída dar lustre y salud al enfermizo. Obra como profiláctico (higiénico), y como terapéutico en la cabellera.

Se vende á 7 rs. frasco en la comision de Almazan.

Sistema métrico.

TABLAS DE REDUCCION

de las pesas y medidas legales de Murcia, á las métricas decimales y vice-versa; por D. Bernardino Sanchez Vidal.

Se hallan de venta á 4 reales en casa del autor, calle de Descabezados, 1, y en la imprenta de este periódico.

SIRVIENTES.

Francisco Jaen, solicita colocacion para tartanero y demás servicio doméstico. Está de parada en la posada del Malecon. 8-8

Joaquin Gabarron Gimenez, desea colocarse para mozo de compra y demás servicio que corresponda á este ramo. Para en la posada del Malecon. 8-8

LEY DE AGUAS.

Se vende en la Comision de Almazan, Zoco, 5

VERDADERAS INYECCION Y CAPSULAS RICORD

DE CH. FAVROT

Único poseedor de las Formulas auténticas.

Para evitar las falsificaciones, exíjase el nombre y firma:

CH. FAVROT

Farmo, 102, rue Richelieu, Paris. Precio en España: Inyeccion 16 r. Capsulas 22 r.—Depositos en Madrid casa de los SS. Borrell hermanos; Escolar; Moreno Miquel; Sanchez Ocaña y en todas las farmacias.—La Agencia franco-Española, 31, calle del Sordo sirve los pedidos.

En Murcia, D. Lucas Serrano.